



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 1990

Número 235

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 3 de octubre de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Cartagena.	5547
Orden de 3 de octubre de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Molina de Segura.	5548
Orden de 3 de octubre de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Los Alcázares.	5548
Orden de 3 de octubre de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Alguazas.	5549
Orden de 3 de octubre de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Campos del Río.	5550

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 8 de octubre de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan las ayudas a conceder a las explotaciones ganaderas en las que se sacrificuen animales enfermos a causa de la aplicación de programas de erradicación.	5550
---	------

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 4 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas económicas al estudio, para el curso 1990/1991.	5552
--	------

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Orden de 8 de octubre de 1990, de la Secretaría General de la Presidencia por la que se amplía el crédito presupuestario del concepto 480 «Las que se acuerden por el Sr. Presidente».	5556
--	------

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	5557
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	5558

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 955/90.	5559
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 16/90.	5559
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.160/90.	5559
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos número 242/89.	5560
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 2.235/88.	5560
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 785/90.	5560

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ÁGUILAS. Licencia para café-bar con cocina, en calle Juan Giménez Crousseilles, número 5.	5561
LAS TORRES DE COTILLAS. Tipos unitarios de valor de calles a efectos de liquidaciones de plusvalías anteriores a 1990.	5561
MURCIA. Recaudación en período voluntario de los precios públicos por elementos constructivos cerrados (terrazas, miradores, etc.).	5561
SANTOMERA. Devolución de las fianzas a «Los Ramiros, S.L.».	5561
ALGUAZAS. Corrección de errores en el anuncio de iniciación de la Unidad de Actuación 3.15 de las NN.SS.	5561
FUENTE ÁLAMO. Corrección de error en el anuncio número 8532.	5562
ÁGUILAS. Aprobación definitiva de Estatutos y Bases de Actuación para constitución de una Junta de Compensación.	5562
MURCIA. Aparcamiento subterráneo plaza Santoña.	5562
ABANILLA. Anuncio de subasta. «Mejora de infraestructura en el casco antiguo de Abanilla».	5562
MOLINA DE SEGURA. Acuerdo provisional de modificación e implantación de Ordenanzas Municipales para 1991.	5563
MURCIA. Iniciar expediente de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de una parcela municipal.	5567
ABANILLA. Contratación de obras.	5567
LAS TORRES DE COTILLAS. Relación de aspirantes a una plaza de Administrativo.	5567
LAS TORRES DE COTILLAS. Relación de aspirantes a una plaza de Auxiliar Administrativo.	5568
LORCA. Modificación de las tarifas de los tributos, tasas y precios públicos para 1991.	5568

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	80	5	85
Ayts. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	100	6	106
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	135	8	143

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

10145 ORDEN de 3 de octubre de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Cartagena.

Examinado el expediente núm. 75/90, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena y remitido con fecha 30 de julio de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de 3 de mayo de 1989, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa los gastos de recaudación, que anteriormente no se incluían, los cuales representan un 4 por 100 de los gastos totales, así como en el incremento de los demás gastos de explotación, incluyendo el agua del Taibilla, de un 9,8 por 100.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión del Pleno del día 26 de julio de 1990, propone un incremento del 18,57 por 100 de la tarifa vigente aplicable tanto a usos domésticos como industriales, excepto a los mínimos para usos domésticos (12 m³ al bimestre), cuya cuantía permanece constante, desestimando así la propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior del Ayuntamiento citado, de efectuar un incremento lineal de la tarifa vigente del 13,18 por 100, aplicable a todos los conceptos integrantes de la misma.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha informado favorablemente la subida propuesta por el Ayuntamiento de referencia, en su consideración global, por estar justificada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, si bien matizándose que el reparto de la misma realizado por el Pleno podría contravenir lo dispuesto en el art. 45.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto supone aplicar un precio político, es decir por debajo de su coste de explotación, sin que paralelamente se consignen en los presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 28 de septiembre de 1990, ha informado favorablemente un incremento lineal de la tarifa vigente del 13,18 por 100, aplicable a todos los conceptos integrantes de la misma, en consonancia con la propuesta que hizo en su día la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior del Ayuntamiento, y con el informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las nuevas tarifas para el servicio del agua potable en Cartagena que se detallan a continuación:

A) CONSUMO DE AGUA:

USOS DOMÉSTICOS:

- Mínimo de consumo 6 m³ al mes 307,63 ptas.
- Exceso sobre mínimo anterior 63,80 ptas./m³

USOS INDUSTRIALES:

- Mínimo de consumo 12 m³ al mes 678,84 ptas.
- Exceso sobre mínimo anterior 56,57 ptas./m³

BASES AMERICANAS:

- Mínimo de consumo 6 m³ al mes 307,63 ptas.
- Exceso sobre mínimo anterior 33,86 ptas./m³

CENTROS OFICIALES:

- Igual que las tarifas para uso doméstico.

DEPENDENCIAS DE MARINA:

- Canon vigente de 1,5 ptas./m³ para mínimo y exceso.

POTALMENOR 29,87 ptas./m³

B) CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES:

- De 7 a 40 mm 133 ptas./bimestre
- De 40 mm en adelante 535 ptas./bimestre

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 3 de octubre de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

10146 ORDEN de 3 de octubre de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Molina de Segura.

Examinado el expediente núm. 76/90, incoado a instancia de la empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos S.A.» (SOGESUR S.A.), y remitido por el Ayuntamiento de Molina de Segura con fecha 18 de julio de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 13 de julio de 1989, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento experimentado por el precio de venta de agua a Ayuntamientos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del 8,33 por 100.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión del Pleno del día 28 de junio de 1990, emite informe proponiendo un incremento de la tarifa de los abonados del 7,28 por 100, pasando el precio del metro cúbico de 50,25 a 53,91 ptas., de conformidad con la solicitud de la empresa concesionaria.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 28 de septiembre de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Molina de Segura, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Molina de Segura, que se detallan a continuación:

USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL:

Tarifa a los abonados (mínimos de 8 m³/abonado/mes para usos domésticos, y 20 m³/abonado/mes para usos industriales) 53,91 ptas./m³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 3 de octubre de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero.**

10147 ORDEN de 3 de octubre de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Los Alcázares.

Examinando el expediente núm. 74/90, incoado a instancia de la empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos S.A.» (SOGESUR S.A.) y remitido por el Ayuntamiento de Los Alcázares con fecha 27 de julio de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes y cuya modificación se solicita fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de 13 de octubre de 1989, dictada en virtud de las facultades que otorgan el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento experimentado por el precio de venta de agua a Ayuntamientos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de 26,26 ptas. a 28,45 ptas. metro cúbico, con efectos desde el pasado día 1 de julio.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión del Pleno del día 14 de junio de 1990, emite informe proponiendo una subida casi coincidente con la experimentada por el precio de venta del agua del Taibilla, en consonancia con la petición inicial de la empresa concesionaria.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su sesión del día 28 de septiembre de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Los Alcázares por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Los Alcázares, que se detallan a continuación:

PRECIO POR METRO CÚBICO CONSUMO:

De 0 a 40 m ³ /trimestre, a.....	48,30 ptas./m ³
De 41 a 50 m ³ /trimestre, a.....	58,06 ptas./m ³
De 51 a 75 m ³ /trimestre, a.....	69,46 ptas./m ³
Más de 75 m ³ /trimestre, a.....	89,92 ptas./m ³

MÍNIMO AL TRIMESTRE 30 m³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 3 de octubre de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

10148 ORDEN de 3 de octubre de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Alguazas.

Examinado el expediente núm. 73/90, incoado a instancia de la empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos S.A.» (SOGESUR S.A.) y remitido por el Ayuntamiento de Alguazas con fecha 20 de julio de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 13 de julio de 1989, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento experimentado por el precio de venta de agua a Ayuntamientos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de 26,26 a 28,45 ptas. el metro cúbico, con efectos del pasado día 1 de julio.

El Ayuntamiento de Alguazas, en sesión del Pleno del día 28 de junio de 1990, emite informe introduciendo determinadas modificaciones a la petición inicial, referentes a la cuota de servicio y la cuota de consumo, y manteniendo la cuantía propuesta por la citada empresa para los consumos municipales.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 28 de septiembre de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Alguazas, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Alguazas, que se detallan a continuación:

A) CUOTA DE CONSUMO:

De 0 a 15 m ³ /trimestre, a.....	34,50 ptas./m ³
De 16 a 60 m ³ /trimestre, a.....	45 ptas./m ³
De 61 a 100 m ³ /trimestre, a.....	48,50 ptas./m ³
De 101 a 150 m ³ /trimestre, a.....	54 ptas./m ³
De 151 a 500 m ³ /trimestre, a.....	55 ptas./m ³
Más de 500 m ³ /trimestre, a.....	57 ptas./m ³

B) CUOTA DE SERVICIO:

De 0 a 15 m ³ /trimestre, a.....	134 ptas.
De 16 a 60 m ³ /trimestre, a.....	172 ptas.
De 61 a 100 m ³ /trimestre, a.....	345 ptas.
De 101 a 150 m ³ /trimestre, a.....	715 ptas.
De 151 a 500 m ³ /trimestre, a.....	2.125 ptas.
Más de 500 m ³ /trimestre, a.....	8.600 ptas.

C) CONSUMOS MUNICIPALES (excesos) 35,56 ptas./m³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 3 de octubre de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

10149 ORDEN de 3 de octubre de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Campos del Río.

Examinado el expediente número 71/90, incoado a instancia de la empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos» (SOGESUR, S.A.) y remitido por el Ayuntamiento de Campos del Río con fecha 11 de julio de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 13 de julio de 1989, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, de estructura orgánica de esta Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento producido en la tarifa de venta de agua a Ayuntamientos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del 8,33 por 100.

El Ayuntamiento de Campos del Río, en sesiones del Pleno de los días 26 de junio y 1 de julio de 1990, propone un incremento de la cuantía de todos los conceptos integrantes de la tarifa coincidente con la subida experimentada por el agua del Taibilla, de conformidad con la petición inicial de la empresa concesionaria.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 28 de septiembre de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Campos del Río, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Campos del Río, que se detallan a continuación:

A) USO DOMÉSTICO:

—Mínimo de 15 m³/trimestre 709,95 ptas.

—Base-consumo trimestral:

Hasta 15 m³ 47,33 ptas./m³

Más de 15 y hasta 30 m³ 53,24 ptas./m³

Más de 30 m³ 56,79 ptas./m³

B) USO INDUSTRIAL: 61,53 ptas./m²

C) EXCESO CONSUMOS MUNICIPALES (más del 5% de lo facturado) 37,03 ptas./m³

D) CONSERVACIÓN DE CONTADORES 23,31 ptas./abon./mes

E) CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS 22,71 ptas./abon./mes

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 3 de octubre de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

10157 ORDEN de 8 de octubre de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula las ayudas a conceder a las explotaciones ganaderas en las que se sacrifiquen animales enfermos a causa de la aplicación de programas de erradicación.

La integración de España en la Comunidad Económica Europea, ha abierto nuevas perspectivas a las explotaciones ganaderas en la Región, que se ven dificultadas por la existencia de determinadas enfermedades infectocontagiosas, que pueden suponer importantes limitaciones comerciales.

Ante esta situación, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, desarrolla programas de lucha contra estas enfermedades, que conllevan el sacrificio de todos los animales afectados y la indemnización de los mismos a los propietarios.

Con el fin de facilitar el pago inmediato de las indemnizaciones y posibilitar la reposición del ganado sacrificado, con las mejores garantías sanitarias posibles, esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca ha considerado procedente:

- a) Establecer vías de financiación a las explotaciones ganaderas en las que se sacrifiquen animales a consecuencia de enfermedades incluidas en programas de erradicación.
- b) Establecer una subvención para la adquisición de animales de la especie bovina destinadas a la reposición de los que se sacrifiquen a consecuencia de los programas de erradicación.

En su virtud, he tenido a bien disponer

Primero.—Ayudas.

Serán objeto de subvención:

- a) Los créditos concedidos de conformidad con el convenio de Colaboración por las Entidades Financieras para el anticipo del importe de indemnización por sacrificio de ganado bovino, ovino y caprino.
- b) La adquisición de ganado bovino para reponer al que haya sido sacrificado en la ejecución de los programas de erradicación de enfermedades.

Segundo.—Beneficiarios.

- a) Podrán ser beneficiarios de las ayudas para anticipo de la indemnización, reguladas en el apartado primero a), los titulares de explotaciones ganaderas en las que se haya sacrificado animales a consecuencia de los programas de saneamiento ganadero de las especies bovina, ovina y caprina.
- b) Podrán ser beneficiarios de las ayudas para reposición de ganado, regulados en el apartado primero b) los productores de ganado bovino que habiendo sacrificado todos los animales diagnosticados positivos en 1990, adquiera animales de las siguientes características, durante el mismo año:

1) Procedente de explotaciones que posean los títulos oficiales de:

- Explotación indemne de Brucelosis.
- Explotación oficialmente indemne de tuberculosis y leucosis.

2) Que resulten negativos a las pruebas diagnósticas que se efectúen, de las enfermedades objeto de programas de erradicación, a la llegada a la explotación.

En el caso de ser animales procedentes de otros Estados, además de lo indicado en los apartados anteriores, deberán poseer su correspondiente carta genealógica.

Tercero.—Cuantía máxima de las ayudas.

1) Para los préstamos para el anticipo de la indemnización, regulados en el apartado primero a), el importe máximo de los mismos será el de la indemnización que el ganadero deberá percibir de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en base al número de animales sacrificados y el baremo de indemnización legalmente establecido.

2) En el caso de la ayuda económica para la reposición de animales de la especie bovina, reguladas en el apartado primero b), la cuantía máxima se calculará en base al número de animales adquiridos para reponer los sacrificados, multiplicando por 35.000 ptas.

En todo caso el importe máximo no podrá superar la cantidad que resulte de multiplicar la cifra mencionada por los animales sacrificados durante la campaña anual en curso.

Cuarto.—Subvención de intereses.

En las ayudas para anticipo de las indemnizaciones reguladas en el apartado primero a), la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, subvencionará el coste total de los intereses del crédito.

Quinto.—Tramitación.**a) Anticipo de indemnización.**

a.1) Tanto la solicitud de la indemnización como la solicitud del crédito para anticipo de la indemnización, deberán efectuarse en impreso normalizado. A la solicitud del crédito para anticipo de la indemnización, el ganadero acompañará una declaración en la que autoriza a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca a pagar el importe de la indemnización, con objeto de amortizar el crédito, a la Entidad Financiera a la que el ganadero solicitará el anticipo.

a.2) La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, previas las comprobaciones oportunas, notificará al interesado las condiciones del préstamo subvencionado, condicionando a la efectiva suscripción de la póliza del préstamo.

a.3) El interesado deberá aportar esta notificación ante la Entidad Financiera, a la que solicite formalmente el crédito.

a.4) En el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, comprobase que el peticionario no ha realizado el objeto de la ayuda, reclamará a la Entidad Financiera el reintegro de la subvención quedando ésta facultada para cancelar el préstamo o cobrar al interesado el interés normal del mercado.

a.5) La Entidad Financiera remitirá mensualmente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca para su conocimiento y comprobación, una relación de los préstamos concedidos, con una copia de las pólizas suscritas.

a.6) La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, pagará el importe de la indemnización que le corresponda a cada ganadero, en el caso de que se haya solicitado el «anticipo de indemnización por sacrificio de animales», a la entidad de crédito con objeto de amortizar el préstamo.

b) Línea de subvención directa para la adquisición de ganado bovino para la reposición de animales sacrificados.

b.1) A la solicitud normalizada donde deberá indicarse «Reposición de bovinos sacrificados» se acompañarán los siguientes documentos justificativos:

a) Si proceden de explotaciones registradas en la Región de Murcia.

- Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, donde deberá indicarse la identificación de los animales y el n.º de Registro de la explotación.

b) Si proceden de otras Comunidades Autónomas del Estado.

- Certificación original expedida por los organismos competentes de la Comunidad Autónoma de procedencia, especificando los números de identificación de los animales, justificativa del cumplimiento por parte de la explotación de origen de lo contemplado en el punto 2.º, apartado b.1.

- Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, donde deberá indicarse la identificación de los animales.

c) Si proceden de la importación de otros Estados.

- Certificado zoosanitario internacional o fotocopia del mismo legalizado.

- Cartas genealógicas individualizadas de los animales.

- Certificado de transporte Internacional o fotocopia legalizada del mismo.

- Guía de Origen y Sanidad Pecuaria si la explotación del importado, que consta en la documentación sanitaria, está en distinto Término Municipal que la explotación compradora, indicando identificación de los animales.

b.2) La Consejería de Agricultura previa las oportunas inspecciones y comprobaciones tramitará la subvención correspondiente si procede.

Sexto.—Abono de la subvención.

a) En los préstamos concedidos para anticipar las indemnizaciones, la Comunidad Autónoma satisfará el coste total de los intereses de la operación de crédito, al finalizar el plazo de reintegro de los mismos.

b) En las subvenciones concedidas para reposición de animales de la especie bovina sacrificados, la Comunidad Autónoma satisfará dicha subvención, una vez comprobado por los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca que se ha efectuado la reposición del ganado sacrificado y que la misma, así como la explotación, cumplen además de lo señalado en esta Orden, las normas de los programas de erradicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», no obstante se podrán solicitar las ayudas por anticipo de la indemnización por sacrificio de animales a consecuencia de los programas de erradicación, para todos los animales sacrificados desde el 1 de enero de 1990.

Murcia, a 8 de octubre de 1990.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Administración Pública e Interior

10159 ORDEN de 4 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas económicas al estudio, para el curso 1990/1991.

Visto el Decreto Regional 112/1984, de 8 de octubre, que regula la concesión de Ayudas al Estudio para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma e hijos, tutelados legales y huérfanos no becados del mismo, y a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, previa negociación con las Organizaciones Sindicales e informe del Consejo Regional de la Función Pública,

DISPONGO:

Artículo único:

1.—Convocar para el presente curso académico concurso para concesión de ayudas al estudio para el personal al servicio de la Administración Regional.

2.—Convocar para el presente curso académico concurso para la concesión de ayudas al estudio para los hijos tutelados legales y huérfanos, no becados, del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

3.—El presupuesto económico disponible es de 13.500.000 (trece millones quinientas mil pesetas), distribuidas de la siguiente forma: 7.000.000 (siete millones de pesetas), Presupuesto Anexo I; 6.500.000 (seis millones quinientas mil pesetas), Presupuesto Anexo II, y caso de existir sobrante en cualquiera de los dos Anexos, se trasvasaría al otro, todo ello de acuerdo con las Bases que se citan a continuación.

Murcia, a 4 de octubre de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

ANEXO I

Concurso de ayudas al estudio para funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

BASES

Primera

1.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas para estudios a los funcionarios de carrera en activo, así como al personal laboral fijo, que en el momento de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se encuentre prestando servicio en esta Administración Regional.

2.—Las ayudas serán para los estudios siguientes:

- Graduado Escolar, F.P.I o equivalente.
- Bachiller Unificado Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, F.P. II.
- Facultades, Escuelas Universitarias o Escuelas Técnicas.
- Para enseñanzas no específicamente previstas en los anteriores apartados, cuya clasificación se hará de acuerdo con el criterio que para la misma tenga establecido el Ministerio de Educación y Ciencia.

Segunda.

No se incluyen en esta convocatoria las ayudas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o Doctorado, ni para la realización de estudios universitarios de especialización para postgraduados.

Respecto a las ayudas para la realización de estudios en Facultades, Escuelas Universitarias o Escuelas Técnicas, no es admisible el cambio de carrera, salvo que se trate de cambiar de un primero o un segundo ciclo.

Tercera.

La cuantía de las ayudas será la siguiente:

A) Para enseñanza, en todos los niveles la cantidad abonada en concepto de matrícula, excepto Graduado Escolar, F.P. I, F.P.II y B.U.P.

B) Para material didáctico y libros:

Nivel a): 8.000 pesetas.

Nivel b): 10.000 pesetas.

Nivel c): 16.000 pesetas.

Nivel d): La cuantía equivalente al Nivel a que se adscriba de los anteriores.

Cuarta.

Las ayudas económicas se otorgarán por un solo curso para los mismos estudios y un solo nivel académico, debiendo, para poder optar a ulteriores ayudas por igual u otro concepto, haber obtenido calificaciones adecuadas, para pasar al curso inmediato superior o iniciar alguno de los niveles académicos. Para Estudios Universitarios haber aprobado el 50% del curso o de las asignaturas en las que se hubiera matriculado y en todo caso un mínimo de dos.

Igualmente cuando se trate de Enseñanzas Universitarias, se podrán conceder ayudas por asignaturas sueltas así como para estudios nocturnos de B.U.P., C.O.U., F.P. I y F.P. II, (siempre y cuando éstos representen el 50% de las asignaturas del curso correspondiente) sin que en ningún caso puedan otorgarse para la misma asignatura y curso que haya sido objeto de ayuda en años anteriores.

Quinta.

Requisitos de los solicitantes:

1.—No poseer título de nivel equivalente o superior al que desea cursar.

2.—No disfrutar de ninguna beca, ayuda económica o beneficio de matrícula gratuita para los estudios para los que se solicita la ayuda.

3.—No haber superado estudios de igual o superior nivel a los que ahora pretende cursar.

4.—Que se matriculen en el año académico de tres asignaturas nuevas como mínimo del mismo o distintos cursos.

Sexta.

La Comisión de Ayudas al Estudio, cuya composición se establece en la base Undécima del Anexo II, determinará y hará públicos los criterios de selección y prelación de las solicitudes, atendiendo preferentemente a las necesidades económicas tanto personales como de la unidad familiar y al rendimiento académico del solicitante.

Séptima.

En lo relativo a solicitudes, documentos a aportar, procedimiento de resolución, así como posibles reclamaciones, se estará a lo dispuesto en las Bases Sexta, Duodécima y Decimotercera del Anexo II de la presente convocatoria.

A N E X O II

Concurso restringido para concesión de ayudas económicas para estudios de hijos, tutelados legales y huérfanos, no becados, de funcionarios de carrera y personal laboral fijo al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B A S E S**Primera.**

1.—Es objeto del Concurso la concesión de ayudas económicas para estudios que realicen los hijos, tutelados legales o huérfanos no becados de funcionarios de carrera en activo, así como del personal laboral fijo que en el momento de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se encuentren prestando servicio en esta Administración Regional, asimismo, los hijos de los jubilados de esta Comunidad Autónoma.

2.—Las ayudas serán para los estudios de los siguientes niveles:

A) Enseñanza Preescolar, para niños que tengan cumplidos cuatro años antes del 1 de enero de 1991 y 1.ª Etapa de E.G.B.

B) Enseñanza General Básica, 2.ª Etapa y F.P. I.

C) Bachillerato Unificado Polivalente, Curso de Orientación Unversitaria y F.P. II.

D) Enseñanzas Universitarias y asimiladas.

E) Para enseñanzas no específicamente previstas en los anteriores apartados, cuya clasificación se hará de acuerdo con el criterio que para la misma tenga establecido el Ministerio de Educación y Ciencia.

F) Educación Especial.

Segunda.

No se incluyen en esta convocatoria las ayudas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o Doctorado, ni para la realización de estudios universitarios de especialización para postgraduados.

Respecto a las ayudas para la realización de estudios Universitarios y asimilados, no es admisible el cambio de carrera, salvo que se trate de cambiar de un primero a un segundo ciclo.

Tercera.

1.—Las denominaciones y cuantías de ayudas económicas establecidas para esta convocatoria son las siguientes:

a) Ayudas para enseñanza: En todos los niveles el 80 por ciento de los gastos de matrícula hasta un máximo de 50.000 pesetas, excepto Preescolar, E.G.B., F.P. I, F.P. II. y B.U.P.

En los supuestos de Educación Especial, el solicitante presentará un presupuesto razonado y justificado de los gastos de enseñanza durante el curso, y un certificado de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales de no recibir subvención o ayuda alguna para los mismos fines o en su caso certificación de las ayudas percibidas, a la vista de los cuales la Comisión de Ayudas propondrá la resolución pertinente.

b) Ayuda para material didáctico y libros:

Apartado A) y B): 8.000 pesetas.

Apartado C): 10.000 pesetas.

Apartado D): 16.000 pesetas.

Apartado E): La cuantía equivalente al Nivel que se adscriba de las anteriores.

c) Ayudas para desplazamiento. (Excepto preescolar, E.G.B. y F.P. I.) Se concederá ayuda para desplazamiento al lugar donde esté ubicado el Centro docente en que se realicen los estudios, por no existir Centro de este tipo en la localidad del solicitante, o en la localidad situada a menos de 25 Km., siempre que no disfrute de transporte gratuito. Será de la siguiente cuantía:

1) A 25 Km. o más de distancia 26.000 pesetas.

2) En los supuestos de Educación Especial, el solicitante presentará un presupuesto razonado y justificado de los gastos de desplazamiento durante el curso, a la vista del cual la Comisión de Ayudas propondrá la resolución pertinente.

d) Ayudas por residencia: Se concederá cuando el estudiante tenga que residir forzosamente a más de 40 Km. del domicilio familiar para cursar los estudios para los que se solicite la ayuda, entendiéndose siempre como Centro de Estudios el más próximo a la localidad del domicilio del solicitante, fijándose tal ayuda en la cuantía de 100.000 pesetas. (cien mil pesetas). Debiendo justificar fehacientemente este extremo cada trimestre y el no cumplimiento supondrá la pérdida de esta ayuda en el curso sucesivo.

2.—Las ayudas comprendidas en los apartados anteriores no podrán superar las 500.000 pesetas por familia.

Cuarta.

Los solicitantes sólo tendrán derecho a las distintas ayudas económicas para una sola clase de estudios por cada hijo.

Quinta.

Requisitos de los solicitantes:

1.—No poseer título de nivel equivalente o superior al que desea cursar.

2.—No disfrutar de ninguna beca, ayuda económica o beneficio de matrícula gratuita para los estudios para los que se solicita la ayuda.

3.—No haber superado estudios de igual o superior nivel a los que ahora pretende cursar.

4.—En relación con los Estudios Universitarios, no haber cumplido la edad de 23 años en la fecha de conclusión

del plazo de presentación de solicitudes, si se trata de iniciación de los mencionados estudios. Esta limitación no será aplicable a quienes hayan de proseguir estudios ya iniciados.

5.—Que se matriculen en el año académico de 4 asignaturas como mínimo de un solo curso o de dos sucesivos, salvo que se trate de solicitantes que vayan a realizar el primer curso, en cuyo caso deberán tener aprobados los estudios previos precisos.

6.—Haber solicitado del Ministerio de Educación y Ciencia becas de estudios o exponer los motivos por los cuales no pudieron solicitarlas.

Sexta.

1.—Solicitudes: Los aspirantes a la concesión de una ayuda formularán instancia dirigida al Consejero de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al modelo oficial que se facilitará en Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en el Palacio Regional, Avda. Teniente Flomesta; en los Registros Generales de las distintas Consejerías, así como en la Dirección General de la Función Pública.

Las solicitudes incluyen una declaración expresa, bajo la responsabilidad exclusiva del firmante, de que los datos en ellas contenidas son ciertos.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia de la solicitud de Beca al Ministerio de Educación y Ciencia o expresión del motivo por el cual no pudo solicitarla.

- Certificación de Estudios, a partir del Nivel de F.P., y B.U.P., inclusive, expedido por el Centro docente respectivo y en la que consten las calificaciones obtenidas en el último curso académico, o cumplimentar hoja n.º 5 del impreso de solicitud.

- Certificación u otro documento acreditativo de haber sido formalizada la matrícula en el Centro docente académico para el que se solicita la ayuda, y justificante acreditativo, en su caso, del importe abonado por el solicitante en concepto de matrícula.

- Fotocopia sellada de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas (Completa), referida al ejercicio de 1989 para su comprobación por el funcionario correspondiente. Si se ha optado por la Declaración separada, se acompañará fotocopias de las correspondientes a todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar del solicitante.

- Declaración de no disfrutar de ninguna otra beca o ayuda económica por razón de los mismos estudios para los que se solicita la ayuda.

- Asimismo se podrán aportar aquellos otros documentos que, a juicio del solicitante puedan acreditar mejor sus méritos y necesidades a la ayuda económica.

2.—Presentación de solicitudes: Las instancias, con la documentación adjunta, se presentarán en el Registro de la Secretaría General de cada una de las respectivas Consejerías, en la Secretaría General de la Presidencia, sita en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz s/n., en el plazo de 15 días hábiles siguientes de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima.

Para las Ayudas por Educación Especial, se acompañarán además:

- Certificación acreditativa de haber solicitado la ayuda correspondiente a los Organismos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

- Certificación Médica acreditativa de la deficiencia del alumno que motiva la necesidad de recibir educación especial, expedida por los servicios médicos correspondientes (INSERSO, Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma, etc.).

- Certificación o documento acreditativo de hallarse matriculado o inscrito del alumno, para el que solicita ayuda, durante el presente curso en Centro docente reconocido o autorizado para Educación Especial, en el que se indique el tipo de educación a impartir al educando e importe anual de la escolarización.

- Declaración de ayuda que, en su caso, perciban de otros Organismos para educación especial.

Octava.

Los beneficiarios tendrán que declarar y justificar documentalmente cualquier alteración de su domicilio o residencia, Centro docente o estudios, en base a cuyas circunstancias ha obtenido la ayuda.

Novena.

Causas de pérdida o anulación de las ayudas económicas:

Serán causas de pérdida o anulación de las ayudas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir:

a) Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud o consignado datos que induzcan a error.

b) Disfrutar de ayuda o beca concedida al mismo beneficiario y para los mismos estudios, por otra Corporación u Organismo.

c) Cursar estudios distintos de aquellos para los que se ha concedido la ayuda, cambio de Centro docente, o de residencia familiar (en el caso de disfrutar ayuda por desplazamiento o residencia), sin haberlo comunicado a la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma.

d) Interrumpir sin causa justificada los estudios durante el curso académico.

e) La no observancia del requisito establecido en la Base 3.ª punto 1.d.

La comprobación de falseamiento señalado en el apartado a) y de no haber efectuado la comunicación y reintegro establecido en el apartado f) del artículo 2.º del Decreto Regional 112/1984, de 8 de octubre, sobre concesión de ayudas al estudio, llevará consigo, además, la inhabilitación para percibir ayudas en las sucesivas convocatorias hasta un máximo de 5 años.

Décima.

La adjudicación de las ayudas se hará atendiendo a la necesidad económica familiar y al rendimiento del alumno, exceptuando de este último requisito las de Educación Especial.

La renta neta familiar se obtendrá restando de la Base imponible la cuota líquida que figura en la Declaración de la Renta de 1989 a cuyo resultado se efectuarán las siguientes deducciones:

- Por cada uno de los hijos menores de 25 años: 20.000 pesetas.

- Por cada hijo, incluido el estudiante, que sea disminuido físico, psíquico o sensorial, sin ingresos de naturaleza laboral: 200.000 pesetas.

La renta neta familiar de los solicitantes a efectos de solicitud de las ayudas de la presente convocatoria, contenidas en el apartado 2 de la Orden, no podrá superar las 500.000 pesetas por persona y año, ello con referencia a la unidad familiar correspondiente al solicitante.

A efectos del párrafo anterior, se consideran miembros computables de la familia los incluidos en la Declaración de la Renta del año 1989, relativa a la unidad familiar de que se trate actualizada con las variaciones de altas y bajas habidas durante el presente año 1990, debiendo justificar su residencia, en caso de alta de ascendientes de los padres del solicitante, con el certificado municipal correspondiente.

En cuanto a los requisitos académicos se establece que por la Comisión encargada de la adjudicación de las ayudas se valorará el superior rendimiento de los alumnos.

Undécima.

Órganos y criterios de selección y adjudicación:

Para el estudio y selección de las solicitudes de ayudas a que se refiere la presente convocatoria, se constituirá una Comisión que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de la Función Pública, con voz y voto.

- Vocales: 2 vocales designados por el Consejero de Administración Pública e Interior y otro de cada uno de los Sindicatos integrados en el Consejo Regional de la Función Pública.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concederá las ayudas en función de la cuantía de los créditos consignados a tal fin en sus presupuestos para el año 1990.

Los criterios de la prelación de las solicitudes será el obtenido a partir de una fórmula matemática cuyas variables serán el módulo económico que resulte de dividir la Renta Familiar Neta por el número de miembros de familiares computables y la nota media académica del solicitante, según el siguiente detalle:

$$d = N + 10 - \frac{R}{25.000}$$

En la que «d» es el coeficiente de prelación, «N» es la nota media y «R» la renta por miembro familiar.

Duodécima.

Procedimiento de resolución.

Conocido el orden de prelación, las ayudas se irán concediendo en tanto lo permita el remanente de la consignación presupuestaria correspondiente, tenida en cuenta la previsión que haga la Comisión de Ayudas a efectos de atender las posibles reclamaciones posteriores.

Terminados los trabajos de estudios de las solicitudes, y adoptadas las pertinentes resoluciones de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases, se notificará conforme el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los solicitantes a los que se les conceda, con expresión de la clase de ayuda, cuantía, estudios para los que se concede y forma de hacer efectiva dicha ayuda.

Las resoluciones denegatorias deberán especificar la causa de tal denegación, con expresión del derecho del solicitante a presentar la oportuna reclamación y procedimiento a seguir.

Decimotercera.

Incidencias y reclamaciones:

1.—Las cantidades correspondientes a las ayudas concedidas serán abonadas a los interesados en la Tesorería Regional o transferidas a la cuenta designada al efecto.

El derecho a percibir dichas cantidades caducará a los tres meses de la fecha de recepción de la notificación de su concesión.

2.—Los solicitantes de ayudas que se consideren lesionados en sus posibles derechos por la resolución recaída respecto a su solicitud, podrán interponer el correspondiente recurso ante la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Secretaría General de la Presidencia

10158 ORDEN de 8 de octubre de 1990, de la Secretaría General de la Presidencia por la que se amplía el crédito presupuestario del concepto 480 «Las que se acuerden por el Sr. Presidente».

Publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 71 de 27 de marzo de 1990, Orden por la que se regulan la concesión de ayudas y subvenciones de la Secretaría General de la Presidencia, durante el presente Ejercicio y habiéndose ampliado con posterioridad el crédito presupuestario asignado al Concepto 480 «Las que se acuerden por el Sr. Presidente».

En uso de las facultades que me están conferidas.

D I S P O N G O

Artículo único.

La dotación asignada al concepto 480 «Las que se acuerden por el Sr. Presidente», queda ampliada en la cantidad de 8.000.000 de pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de octubre de 1990.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 10141

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación de Murcia capital.

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don Antonio Sandoval Gallego, por débitos a la Seguridad Social, importantes 675.902 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1990 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 25 de septiembre de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Antonio Sandoval Gallego, embargados por diligencia de 20 de julio de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 6 de noviembre, a las 10 horas, en los locales de la Tesorería Territorial de Murcia, sitos en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 a 139, en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta Providencia al deudor y (en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge del deudor). Murcia a 2 de octubre de 1990.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle de Paseo de Corvera, 19 bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6. Que la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7. Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9. Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios, de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

10. Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos

URBANA: Cinco. Vivienda situada en la planta baja o de tierra del inmueble sito en el término municipal de Murcia, poblado de El Palmar, con fachadas recayentes a las calles de la Gloria, de la Hita y de nueva apertura, con acceso independiente por la escalera número uno, que arranca de la calle de las Hitas; a la izquierda, y después derecha según se mira el edificio desde su fachada recayente a la calle de la Gloria; es de tipo E, tiene una superficie construida de ciento nueve metros, cuatro decímetros cuadrados; siendo su superficie útil de ochenta y cuatro metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados, está distribuida en diferentes dependencias y servicios, y linda, frente, considerando éste el viento de Levante, con fachada recayente a la calle de la Gloria; fondo o Poniente, patio común de luces del inmueble; Norte, con el departamento letra D de la misma planta y edificio y en parte zaguán de la

escalera de su acceso, y Mediodía, con el departamento letra F de la misma planta y edificio. Inscrita al libro 151, folio 31, finca número 11.245, inscripción 3.ª.

Valoración: 6.000.000 de pesetas.

Cargas: 2.772.000 pesetas.

Tipo de subasta: 3.228.000 pesetas.

Postura admisible 1.ª licitación 2/3: 2.152.000 pesetas.

Tipo de subasta 2.ª licitación al 75%: 2.421.000 pesetas.

Postura admisible 2.ª licitación 2/3: 1.614.000 pesetas.

Murcia, 2 de octubre de 1990.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 10142

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación de Murcia capital.

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don José García Bernal, por débitos a la Seguridad Social, importantes 2.890.452 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 1 de octubre de 1990 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social, con fecha 17 de septiembre de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor don José García Bernal, embargados por diligencia de fecha 11 de junio de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 6 de noviembre de 1990, a las 10 horas, en los locales de la Tesorería Territorial de Murcia, sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 a 139, en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta Providencia al deudor y (en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y al cónyuge del deudor). Murcia a 1 de octubre de 1990.—El Recaudador Ejecutivo.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle de Paseo de Corvera, 19 bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6. Que la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7. Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9. Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratios, de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

10. Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

URBANA: Siete.—Vivienda tipo B, situada en la planta cuarta, después de la baja, con acceso por el zaguán, escalera y ascensor del total edificio, situado en esta ciudad de Murcia, calle de Floridablanca, sin número. Está distribuida en diferentes dependencias y ocupa una superficie de trescientos treinta y tres metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Norte, acequia de la Condomina y en parte, resto de la matriz de que procedía; Levante, casa de Ginés Huertas; Mediodía o frente, calle de su situación, y Oeste, calle sin salida, sin nombre y en parte resto de la matriz de que procedía, y además interiormente, los huecos del zaguán de su acceso, escalera y ascensor, y al fondo, el patio de luces. Tiene como anejos y vinculados a la misma, en el sótano del total edificio, un trastero que tiene de superficie ocho metros y noventa y nueve decímetros cuadrados y dos plazas de garaje, designadas con los números cinco y seis, cada una de las cuales tiene una superficie de treinta y cinco metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Cuota dieciséis enteros, veintiocho centésimas por ciento. Se separa de la 1.330-N, al folio 122, del libro 43 de esta Sección, inscripción 3.ª. Es adquirida por don José García Bernal, casado con doña María Matilde Clavel Sáenz, a título de compra y con carácter presuntivamente ganancial.

Sección 2.ª, libro 45, folio 024, finca 3.222, inscripción 2.ª.

Valoración y tipo de subasta

Valoración: 22.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta: 22.000.000 de pesetas.

Postura admisible 1.ª licitación 2/3: 14.666.666 pesetas.

Tipo de subasta 2.ª licitación al 75%: 16.500.000 pesetas.

Postura admisible 2.ª licitación: 11.000.000 de pesetas.

Murcia, 1 de octubre de 1990.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 9970

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 955/90, promovido por Banco de Santander, S.A., contra Salvador Pérez Martínez, Josefa Carrillo Marín, Mariano Pérez Martínez y Concepción Caro González, en reclamación de 1.573.675 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Concepción Caro González y Mariano Pérez Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 10048

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 16/90, entre las partes que luego se dirán, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a tres de abril de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante, don Enrique Manzano García, y de otra como demandada, Camur, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, en relación de extinción de contrato de trabajo.

Resultando...

Considerando...

Fallo

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Enrique Manzano García, contra Camur, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, declarado resuelto, a instancias del trabajador, el contrato que unía a la empresa demandada con don Enrique Manzano García, condenando a aquélla a abonarle la indemnización de trescientas siete mil sesenta y cuatro (307.064) pesetas. Este pronunciamiento se extiende al Fondo de Garantía Salarial con carácter declarativo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada), que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la sucursal del Banco de España, c.c. nº 580.3, en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo.

Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, en Avda. Primo de Rivera, c.c. nº 52/35.

Se advierte a las partes concurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Camur, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 1990.— El Secretario.

Número 9959

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 1.160/90, instado por doña Carmen Pérez Martínez, por medio del presente se cita a don José Borja Belmonte, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 5 de noviembre, a las 9,45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don José Borja Belmonte, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 24 de septiembre de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 10014

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA**

Don José Peñapareja Senante, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 242/89, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Ermesa, S.L., representado por el Procurador doña Blasa Lucas Guardiola, contra don Antonio Molina Molina, sobre reclamación de 750.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 12 de noviembre de 1990; en segunda subasta el día 10 de diciembre de 1990, y en tercera subasta el día 7 de enero de 1991, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, nº 2, a las 10 horas.

2ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destinen a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª Que el tipo de la subasta será la valoración de los bienes hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Vivienda tipo dúplex, en la villa de Blanca, con fachada principal y acceso por la calle de Sor Soledad, sin número, con cochera y trastero, en planta semisótano. Ocupa una superficie solar de 84,50 metros cuadrados, con inclusión de su jardín, de los que se han construido en planta de semisótano 55,25 metros cuadrados destinándose el resto a jardín. La superficie de la vivienda es de 89,79 metros cuadrados, ocupando su cochera 29,95 metros cuadrados y el trastero 13,20 metros cuadrados, también útiles. Inscrita al tomo 745, folio 149, finca 8.562. Valorada en 5.214.194 pesetas.

Vehículo camión marca Iveco, modelo 190 36-PT tractor, matrícula MU-3575-AG. Valorado en 5.500.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplico los títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta, y que los licitadores deberán conformarse con lo que de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad del Partido.

Dado en Cieza, a once de septiembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 10051

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 2.235/88, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre atropello, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 2.235/88, por la supuesta de atropello a un peatón, seguidos por Ana Mª Cabrera López, no comparece; denunciado, Antonio Sánchez, no

comparece, y comparece el Letrado don Emilio Azofra Peña en nombre de Cia. Hispania, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver al denunciado Antonio Martínez Sánchez, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ana Mª Cabrera López y Leonor Cabrera, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria.

Número 10155

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda divorcio, seguida con el número 785/90, instado por doña Josefa Hurtado Martínez, representada por el Procurador don Manuel Sevilla Manresa, por medio del presente se cita a don Salah Gadbhan Binia para su comparencia ante este Juzgado el próximo día 16 de octubre de 1990, a las 11,10 horas, al objeto de efectuar confesión judicial, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Salah Gadbhan Binia, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 4 de octubre de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 9806

ÁGUILAS

A N U N C I O

Habiendo solicitado don Lope Arisqueta Romero, licencia municipal para la adecuación de un local a café-bar con cocina, en calle Juan Giménez Crousseilles, número 5, y, resultando desconocido el domicilio de los propietarios que a continuación se relacionan por el presente, se modifica el trámite de información pública, que tendrá una duración de 10 días, a los respectivos interesados que podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 18 de julio de 1958.

Relación de propietarios:

Nombre; piso.

Don Felipe Soler Rinco; número 3-2.º-B.

Don Rafael Ruiz Sánchez; número 3-1.º-B.

Águilas, 14 de septiembre de 1990.
El Alcalde.

—
Número 9848

LAS TORRES DE COTILLAS

E D I C T O

Habiéndose aprobado provisionalmente, por el Pleno ordinario celebrado en fecha 8-5-90 los tipos unitarios de valor de las calles a efectos de liquidaciones de plusvalía anteriores a 1990 y efectuada información pública en el diario «La Opinión» de fecha 18 de mayo de 1990 y «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 120 de fecha 26 de mayo de 1990, por plazo de un mes sin que se hayan presentado reclamaciones, se procede a la publicación del cuadro de valores para la ejecutividad de imposición y ordenación.

Cuadro de valores:

En el casco urbano: 1.200 pesetas (precio medio).

En resto municipio: 350 pesetas (precio medio).

Las Torres de Cotillas, 12 de julio de 1990.—El Alcalde.

—

Número 9849

M U R C I A

Recaudación municipal

Desde el día 16 de septiembre de 1990 hasta el 16 de marzo de 1991, ha quedado abierta la recaudación en período voluntario de los precios públicos por elementos constructivos cerrados (terrazas, miradores, etc.) y por entadas de vehículos, del ejercicio en curso.

Los contribuyentes interesados pueden hacer efectivas sus cuotas en las entidades bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas o Cooperativas de Crédito calificadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en período voluntario.

Los interesados pueden domiciliar el pago de recibos en entidades de crédito, aunque la domiciliación no surtirá efectos para las cuotas cuyo cobro en período voluntario ahora se anuncia.

Este anuncio rectifica, en cuanto a la fecha final del período voluntario, el publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de septiembre último, página 208, sobre este mismo tributo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81,5, del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 24 de septiembre de 1990.
El Tesorero.

Número 9858

SANTOMERA

E D I C T O

Por «Los Ramiros, S.L.», se ha solicitado la devolución de las fianzas, constituidas en aval bancario, para responder del cumplimiento de los contratos de ejecución de las obras de: «Mejora de dependencias municipales»; «Construcción de pista polideportiva en el patio del grupo escolar de El Siscar»; «Reparación y mejora de la red de agua en Matanzas»; «Ampliación de servicios de agua y saneamiento en zona industrial, carretera de Abanilla» y «Sala de barrio 2.ª fase».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88, 1.º, del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de los contratos garantizados.

Santomera, 21 de agosto de 1990.
El Alcalde.

—

Número 9891

ALGUAZAS

Corrección de errores

En el anuncio de iniciación de la Unidad de Actuación 3.15 de las NN.SS., se dice... «con la advertencia de que, de no hacer uso en el plazo señalado, de este derecho y conforme a lo establecido en la Ley del Suelo para este sistema».

Debe decir: «...con la advertencia de que de no hacer uso en el plazo señalado de este derecho y conforme a lo establecido en las NN.SS. el Ayuntamiento procederá a cambiar el sistema de compensación por el de cooperación, continuándose posteriormente el expediente urbanístico conforme a lo establecido en la Ley del Suelo para este sistema».

Alguazas, 28 de septiembre de 1990.
El Alcalde, Silvino Jiménez Alfonso.

Número 10185

FUENTE ÁLAMO**Corrección de error**

Como continuación al anuncio número 8532, de fecha 26 de julio próximo pasado, aparecido en este «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 181, de fecha siete de agosto próximo pasado, se hace constar que, por error, se consignaba el punto kilométrico 24,775, en lugar del 24,807, como el de emplazamiento de la «Estación de servicio» solicitada por don Francisco García Mendoza en la carretera MU-602, margen derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Álamo de Murcia, 8 de octubre de 1990.—El Alcalde.

Número 10133

ÁGUILAS**ANUNCIO****Aprobación definitiva de Estatutos y Bases de Actuación para constitución de una Junta de Compensación**

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio pasado, acordó:

1.º Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación conforme a la redacción derivada del acuerdo de aprobación inicial, con la modificación en el artículo 27.2, que queda redactado de la siguiente manera:

«Cada asociado tendrá un voto por cada centésima de su cuota de participación, para mantener la proporcionalidad del voto al derecho o interés económico más estricto de cada miembro de la entidad, quedando de este modo respetados de forma especial los propietarios minoritarios. Obtenidos los votos totales de los propietarios presentes, se dividirán por 100, lo que dará el resultado de la votación en cuotas de participación, además del número de propietarios».

2.º Nombrar representantes de este Ayuntamiento en la Junta de Compensación, a don José Antonio Moreno Gris en calidad de propietario mayoritario, y

a don Fernando Martínez Sánchez en calidad de titular del 10% del aprovechamiento medio.

3.º Don Bartolomé Hernández Giménez sustituirá a don Andrés Hernández Valera en la propiedad de una parcela de 1.515,15 m².

4.º Desestimar todos los escritos de alegaciones presentados por don Antonio García Solvez, don Juan García Solvez, don Juan Cayuela Soto, don Ángel García Solvez, don Manuel García Solvez, don Mariano Peñalver Pérez, don José García García, doña Agustina Díaz Segura y don José Manuel Gómez Campoy y otros quince más que firman con él el documento, por cuanto tienen por objeto aspectos de la ordenación urbanística que correspondían a la tramitación del Plan Parcial y no a la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación, ya que con anterioridad al Plan Parcial que se pretende gestionar, no existía para la zona plan urbanístico alguno que no fuese el general del municipio, que por su propio carácter no descendía a los aspectos concretos de la ordenación a que se refieren los alegantes.

Asimismo se desestiman dichos escritos teniendo en cuenta que la injusticia que alegan no puede producirse, precisamente porque el sistema de compensación tiende como finalidad principal al reparto equitativo de beneficios y cargas entre los propietarios y restos de afectados.

5.º Reconocer como propietarios de los terrenos a los titulares que tienen sus derechos inscritos en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, para general conocimiento, pudiéndose interponer contra la anterior resolución por cualquier persona recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro que se estime oportuno.

Águilas, 25 de septiembre de 1990. El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo.

Número 10134

MURCIA**Aparcamiento subterráneo plaza Santoña**

1. **Objeto.** Concurso para la concesión por parte del Ayuntamiento de Murcia de la redacción del proyecto, construcción y gestión de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles en plaza de Santoña de Murcia.

2. **Canon.** Se fija como canon de la concesión el de 100.000 pesetas, por plaza al alza.

3. **Presentación de proposiciones.** Hasta las trece horas del día 19 de noviembre de 1990, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, sito en Glorieta de España, 1-4.ª planta.

4. **Apertura de proposiciones.** Tendrá lugar en la Casa Consistorial, despacho de Alcaldía, a las doce horas del día 20 de noviembre de 1990.

5. **Anuncio extenso.** Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de fecha 29 de septiembre de 1990.

6. **Expediente y pliego de condiciones.** Se encuentran de manifiesto para su examen en Servicio de Contratación.

Murcia, 2 de octubre de 1990.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 10137

ABANILLA**Anuncio de subasta**

Aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 4 de octubre de 1990, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir en la subasta de las obras de «Mejora de infraestructura en el casco antiguo de Abanilla», se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Abanilla, 5 de octubre de 1990.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 9672

MOLINA DE SEGURA**E D I C T O**

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones el acuerdo provisional de modificación e implantación de Ordenanzas Municipales para 1991, se hace público, conforme a lo previsto en el artículo 15.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en la forma que a continuación se expresa:

A) Ordenanzas que se modifican

1. Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Modificación de tarifas incluidas en el artículo 4:

A) Turismos:

De menos 8 CV fiscales, 2.160.
De 8 hasta 12 CV fiscales, 5.860.
De 12 hasta 16 CV, 12.460.
De más de 16 CV fiscales, 21.300.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 14.400.
De 21 a 50 plazas, 20.560.
De más de 50 plazas, 25.700.

C) Camiones:

De menos 1.000 Kg de carga útil, 7.260.
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil, 14.300.
De 2.999 a 9.999 Kg de carga útil, 20.500.
De más de 9.999 Kg de carga útil, 25.800.

D) Tractores:

De menos de 16 CV fiscales, 3.060.
De 16 a 25 CV fiscales, 4.800.
De más de 25 CV fiscales, 14.500.

E) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 Kg carga útil, 3.060.
De 1.000 a 2.999 Kg carga útil, 4.800.
De más de 2.999 Kg carga útil, 14.500.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 740.
Motocicletas hasta 125 cc, 800.
Motocicletas de 125 a 250 cc, 1.400.
Motocicletas de 250 a 500 cc, 2.860.
Motocicletas de 500 a 1.000 cc, 7.200.
Motocicletas de más de 1.000 cc, 14.400.

2. Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

Modificar la cuota del artículo 9.

Artículo 9. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo del 28%.

3. Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras:

Modificar en artículo 3, punto 3.

El tipo de gravamen con carácter general pasa del 3% al 3,1%.

El tipo de gravamen en pedanías pasa del 2,6% al 2,8%.

El de 2.^a residencia en pedanías al 3,20%; e

Incluir como cuota mínima la cantidad de 1.000 pesetas.

4. Ordenanza reguladora de la tasa por la Autorización de Acometida y Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.

Añadir un artículo 3-bis, que dice lo siguiente:

Las características técnicas de ejecución necesarias para la realización de las acometidas domiciliarias de saneamiento y agua potable son las que se indican a continuación:

A) *Acometida de saneamiento*

1. Acometidas:

a) La excavación en firme se llevará a cabo con disco.

b) Se hará la excavación con una inclinación o ángulo sobre la red existente de 60° según la dirección de la corriente.

c) Se perforará la tubería general con disco mecánico o flexo, en evitación de golpes, que puedan quebrantar o fisurar la misma.

d) El taladro o perforación se hará a la parte superior del tubo, siempre del centro hacia fuera.

e) La tubería de la acometida cuya ejecución y la calidad debe ser semejante a la red general, no deberá introducirse en el interior de la misma en el punto de entronque para evitar obstrucciones y restar capacidad a la misma.

f) El diámetro mínimo de la acometida será de 150 mm de P.V.C. junta elástica de goma.

g) El terraplén de relleno de zanja será de zahorra natural intensamente compactada en tongadas de 30 cm.

h) El acabado de firme se ejecutará con 10 cm de hormigón de 100 Kg/cm² de P.V.C. y 5 cm de aglomerado asfáltico.

2. Arqueta de registro:

A la altura de la acera se construirá una arqueta de 40×40 de superficie y profundidad, de acuerdo con la salida de inmueble, dicha arqueta se cubrirá con tapa de fundición practicable. A la salida de la misma se dispondrá una rejilla con redondos de 10 cm de ϕ y los 30 mm para la retención de elementos gruesos.

B) *Acometidas de agua potable*

1. La excavación en firme se realizará con disco o cualquier otro elemento mecánico que permita y perfecto corte. La zanja tendrá una anchura máxima de 50 cm.

2. El entronque lo será a base de:

a) Conducción de polietileno baja densidad de 10 atm de P.T.

b) Entronque con collarín de fundición y enlace desmontable de latón.

c) Contador y llave de paso totalmente accesible desde la vía pública, en arqueta de 30×40 cm tipo Ayuntamiento.

3. Terraplén de relleno a base de zahorra natural extendida, regada y compactada al 95% P.M. en tongadas de 30 cm.

4. Acabado final de 10 cm de hormigón H-100 Kg/cm² de R.C. y capa de rodadura de aglomerado asfáltico en frío o en caliente de 5 cm de espesor medio.

Si el firme de calzada de la zona fuera de hormigón, el acabado sería de 15 cm de hormigón de 150 Kg/cm² de R.C.

Los presupuestos de ejecución de dichas unidades de obra son las que se deducen a continuación:

A) *Acometidas de saneamiento:*

1. Ud. de acondicionamiento de arqueta existente en acometida de saneamiento, a base de limpieza y enlucido interior, incluso colocación de rejilla de

separación de sólidos, tapa de fundición 40×40, tipo Ayuntamiento, totalmente acondicionada y terminada.

1,00 Ud. tapa de registro 0,40×0,40 a 4.030, 4.030.

0,10 m³ de mortero cemento 1:6 a 7.648, 765.

1,00 Ud. de rejilla tipo a 1.950, 1.950.

1,00 hora de oficial 2.^a a 792, 792.

1,00 hora de peón ordinario a 764, 764.

5% medios auxiliares, 78.

6% costes indirectos, 503.

Total, 8.882.

2. Ud. de arqueta acometida de saneamiento diámetro 0,40 m de nueva ejecución a base de conducción de material prefabricado, diámetro 0,40 m sobre solera de hormigón H-125 y tapa de fundición tipo Ayuntamiento, totalmente terminada,

0,20 m³ de excavación manual a 2.504, 2.504.

1,00 ml tubería hormigón diámetro 0,40 a 1.170, 1.170.

0,10 m³ de hormigón H-125 a 6.540, 654.

1,00 Ud. tapa de fundición 0,40×40, 4.030.

1,00 hora de cuadrilla tipo A a 1.556, 1.556.

5% medios auxiliares, 78.

6% costes indirectos, 600.

Total, 10.592.

3. Ud. de arqueta domiciliaria para acometida de saneamiento de 0,40×0,40. Previa demolición y transporte a vertedero de la existente, encofrado, hormigonado con H-125 Kg/cm² de R.C. soporte metálico y tapa de fundición tipo Ayuntamiento de 0,40×0,40 totalmente acabada

0,30 m³ excavación manual a 2.504, 751.

0,70 m³ de hormigón H-125 Kg/cm² a 6.540, 4.578.

Encofrado, 55.

1,00 Ud. tapa fundición tipo Ayuntamiento, 4.030.

Horas de cuadrilla tipo A a 1.556, 1.245.

5% medios auxiliares, 62.

6% costes indirectos, 643.

Total, 11.364.

4. Ud. de acometida domiciliaria de saneamiento a base de arqueta y acometida de 5 ml de longitud media con tubería de P.V.C. de diámetro 150 mm sobre lecho de arena de 10 cm.

1,00 Ud. de arqueta domiciliaria, 11.364.

2,50 m³ excavación mecánica en zanja a 544, 1.020.

5,00 ml tubería de PVC diámetro 150 mm a 3.129, 15.645.

0,25 m³ de arena fina a 1.734, 434.

2,50 m³ terraplén de relleno de zanja con materiales seleccionados a 578, 1.445.

Apoyo mano de obra, 300.

Total, 30.208.

B) Acometida de agua potable.

Nueva ejecución.

1. Acometida de agua potable de polietileno B.D. diámetro 3/4", incluso entronque en red existente o nueva con collarín de fundición y enlaces desmontables de latón.

5,00 ml conducción polietileno B.D. diámetro 3/4" de 10 atm P.T. a 208, 1.040.

1,00 Ud. collarín fundición y enlaces desmontables de latón, 4.160.

0,50 horas de cuadrilla a 1.556, 778.

5% medios auxiliares, 39.

6% costes indirectos, 361.

Total, 6.378.

2. Ídem diámetro 1".

5,00 ml conducción de polietileno BD diámetro 1" de 10 atm P.T. a 273, 1.365.

1,00 Ud. collarín de fundición y enlaces desmontables de latón, 5.070.

0,52 horas de cuadrilla, a 1.556, 809.

5% medios auxiliares, 40.

6% costes indirectos, 437.

Total, 7.721.

3. Ud. arqueta domiciliaria de agua potable de 25×25 cm tipo Ayuntamiento, incluso tapa de registro tipo Ayuntamiento, y válvula de asiento indicado.

0,50 m³ hormigón de 150 Kg/cm² a 6.850, 343.

Encofrado, 50.

0,30 horas de cuadrilla a 1.556, 467.

Ud. de tapa de registro, 1.463.

Ud. válvula de asiento inclinado 3/4, 1.040.

5% medios auxiliares, 23.

6% costes indirectos, 227.

Total, 3.589.

4. Ud. arqueta domiciliaria de agua potable de 25×25 cm tipo Ayuntamiento incluso tapa de registro tipo Ayuntamiento y válvula de asiento indicado.

0,05 m³ hormigón de 150 Kg/m² a 6.850, 343.

Encofrado, 50.

0,30 horas de cuadrilla a 1.556, 467.

Ud. de tapa de registro, 1.463.

5% medios auxiliares, 23.

6% costes indirectos, 227.

Total, 4.003.

5. Ud. de excavación manual y mecánica en zanja, para ejecución de acometida de agua potable, de longitud 5 m incluso transporte a vertedero del material procedente de la excavación y terraplén de relleno y base de zavorra natural.

1,50 hora de cuadrilla tipo B a 1.587, 2.381.

1,52 horas de compresor a 700, 1.064.

0,55 hora de pala cargadora a 2.000, 1.100.

0,55 hora de camión a 1.800, 990.

1,406 m³ de zavorra natural a 1.040, 1.462.

5% medios auxiliares, 119.

6% costes indirectos, 427.

Total, 7.543.

Anulación acometidas existentes y nueva ejecución:

—M.L. de excavación manual en zanja, para ubicación acometida de agua potable, base de búsqueda de la red general, localización entronque existente de acometida a renovar, anulación de la existente, transporte a vertedero interior del material procedente de la excavación y relleno a base de zavorra natural.

1,50 horas de cuadrilla tipo B a 1.587, 2.381.

1,55 horas de compresor a 700, 1.085.

0,55 horas de pala cargadora a 2.000, 1.100.

0,55 horas de camión a 1.800, 990.

0,50 m³ de zavorra natural a 1.040, 520.

5% medios auxiliares, 119.

6% costes indirectos, 372.

Total, 6.567.

Los precios señalados están referidos al ejercicio de 1990. En lo sucesivo se incrementarán o disminuirán conforme al I.P.C.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Al tratarse de servicios que inciden directamente en los ya establecidos (Redes de saneamiento y aguas potables), que puedan verse menoscabados por una ejecución particular inapropiada, el Ayuntamiento, a petición del vecino, y ya directamente o a través de empresa competente, será el ejecutor de las acometidas que se realicen. A estos efectos exigirá del futuro usuario el pago, depósito o garantía para la efectividad del cobro de los gastos que origine la instalación.

Modificar artículo 7, punto 2; que quedaría:

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

—Por alcantarillado, cada m³, 6 pesetas.

—Por depuración, cada m³, 10 pesetas.

Total por saneamiento, 16 pesetas.

5. Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler:

Modificar en el artículo 6 los importes de las tarifas.

Artículo 6, punto 1, 6.000 pesetas.

Artículo 6, punto 2, 2.400 pesetas.

Artículo 6, punto 3, 22.000 pesetas.

6. Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

Modificar artículo 7 en porcentajes y tarifas.

Artículo 7, punto 1, 475%.

Artículo 7, punto 2a), 600.000 pesetas.

Artículo 7, punto 2b), 350.000 pesetas.

Artículo 7, punto 2c), 950%.

Artículo 7, punto 2d), 600%.

Artículo 7, punto 3a), 12.000 pesetas.

Artículo 7, punto 3b), 5.750 pesetas.

7. Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura:

Modificar tarifas de artículo 7, punto 2:

A) Viviendas, 3.600.

Viviendas con ingresos < S.M.I., 1.800.

B) Locales comerciales cerrados, 4.840.

C) Discotecas, casinos, etc., 107.520.

D) Residencias, hostales y hoteles, 107.520.

E) Entidades financieras, etc., 107.520.

F) Establecimientos confección, etc.: Hasta 50 m² superficie, 21.960.

De 50 a 100 m² superficie, 32.360.

De 100 a 150 m² superficie, 53.760.

De más de 150 m² superficie, 67.200.

G) Comercios de alimentación:

Hasta 25 m² superficie, 13.440.

De 25 a 50 m² superficie, 21.960.

De 50 a 100 m² superficie, 27.860.

De más de 100 m² superficie, 53.760.

H) Bares con categoría especial, etc., 30.000.

I) Diversos, 17.680.

J) Talleres de confección:

Hasta 100 m² superficie, 26.880.

De más de 100 m² superficie, 67.200.

K) Relojerías y ópticas, 27.600.

8. Acuerdo de establecimiento de Precios Públicos y Ordenanza General reguladora de los mismos:

Modificar en Disposición Adicional las siguientes tarifas:

Tarifa número 1: de apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Punto 1.1, 100 pesetas m² y día.

Punto 1.2, 250 pesetas m² y día.

Punto 1.3, 2.000 y 8.000 pesetas.

Punto 1.4, 60 pesetas ml.

Tarifa número 2; de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas:

Por m² o fracción y día, 30 pesetas.

Tarifa número 3: de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa:

Punto 3.1, 5.500 pesetas.

Punto 3.2, 4.400 pesetas.

Punto 3.3, 3.300 pesetas.

Tarifa número 4: de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

Punto 4.1, 110 pesetas.

Punto 4.2 (todos los casos), 110 pesetas.

Punto 4.3, 25 pesetas.

Punto 4.4, 2.200 pesetas.

Punto 4.5, 2.200 pesetas.

Tarifa número 5: de entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:

Punto 5.1:

De 1 a 3 vehículos, 2.875.

De 4 a 10 vehículos, 8.050.

De 11 a 25 vehículos, 18.400.

De 26 a 50 vehículos, 40.400.

De 51 a 100 vehículos, 86.600.

De 101 a 150 vehículos, 138.600.

De más de 150 vehículos, 231.000.

Punto 5.2:

Talleres, 2.875.

Fábricas y almacenes, 4.600.

Edificios particulares, etc., 1.150.

Punto 5.3:

Turismos servicio público, 3.450.

Parada autobuses, 6.900.

Tarifa número 7: por la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios.

Punto 7.1:

Calles de 1.^a, 2.750.

Calles de 2.^a, 2.050.

Calles de 3.^a, 1.375.

Punto 7.2, 3.

Añadir un punto 7.3 «Por anuncios con megafonía» y con una tarifa de 1.000 pesetas/día.

9. Ordenanza reguladora de la tasa para la realización de la actividad administrativa del Servicio de Análisis Bacteriológicos y Análisis Bioquímicos a realizar en el laboratorio de Bromatología, sito en Centro de Salud:

Modificar tarifas en artículo 5.2. que quedan:

A) Por análisis bacteriológicos, 1.100 pesetas.

B) Por análisis bioquímicos, 2.200 pesetas.

10. Ordenanza reguladora de la tasa para la realización de la actividad administrativa de vigilancia sanitaria sobre tenencia de perros y animales domésticos.

Se modifican los artículos y tarifas correspondientes que, a continuación, se indica como quedan:

Artículo 8, 1.400.

Artículo 9.2, 2.800.

Artículo 11.4, 1.100.

Artículo 12, 5.000 a 10.000.

Artículo 14, 2.200.

Artículo 18, 2.000 a 5.000.

Artículo 20, 5.500.

11. Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Se modifica en el artículo 6 la tarifa, que queda como sigue:

1. Concesiones:

—Concesión de fosa doble adultos, 88.000.

—Concesión de fosa sencilla adultos, 52.500.

—Concesión nicho, 44.000.
—Concesión de nicho o fosa por 5 años, 6.500.

—Concesión renovación nicho o fosa 5 años, 4.900.

—Por cambio titularidad de concesión:

a/De padres a hijos, 2.200.

b/Entre familiares de segundo grado, 4.400.

c/Entre familiares de tercer grado, 6.600.

d/Entre familiar de cuarto y quinto grado, 11.000.

—Metro cuadrado de terreno para construcción de panteones, 13.125.

2. Canon anual conservación y mantenimiento:

—Por concesión panteones o parcelas (cada m²), 550.

—Por concesión nichos (cada m²), 300.

—Por concesión fosas (cada m²), 550.

—Recibo mínimo de parcelas o panteones, 110.

3. Otros servicios:

—Colocación cristalera en nichos, 5.500.

—Colocación lápida en nichos, 1.600.

—Colocación lápida en fosas, 2.700.

—Licencia de obras en panteones o capillas:

a) Si el coste de las obras es superior a 20.000 pesetas, se aplicará sobre el presupuesto de ejecución material el 3%.

b) Si el coste de las obras es inferior a 20.000 pesetas, 500.

—Construcción de fosas, 1.600.

—Exhumación cadáver para traslado fuera del cementerio, 11.000.

—Exhumación de restos para fuera cementerio, 6.000.

—Exhumación de cadáver para su traslado dentro del cementerio, 9.500.

—Por exhumación de fetos o miembros, 2.700.

—Por inhumación en fosas, 5.500.

—Por inhumación en nichos, 4.400.

—Por inhumación de fetos o miembros, 2.700.

—Por inhumación de parcelas o panteones, 6.500.

—Por derechos sala autopsia, 3.800.

—Por estancia de cadáver en depósito, 2.700.

—Por exhumación de restos para su traslado dentro del propio cementerio, 4.800.

12. Precios públicos por utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Se modifica en el artículo 2 la tarifa, quedando como sigue:

A) Instalaciones deportivas municipales:

1. Entrada piscina, día laborable, adulto, 200.

2. Entrada piscina, día laborable, niños, 150.

3. Entrada piscina, sábados, domingos o festivos de adultos, 250.

4. Entrada piscina, sábados, domingos o festivos de niños, 200.

5. Piscina, abono de 20 baños, en días laborables de adultos, 3.200.

6. Abono de 20 baños en días laborables, niños, 2.400.

7. Piscina, abono temporada verano, adultos, 14.400.

8. Piscina, abono temporada verano, niños, 10.800.

9. Piscina, abonados I.M.D., abono para temporada de verano, 11.520.

10. Piscina cubierta, alumnos centros enseñanza, hora semanal durante curso escolar, por alumno, 1.500.

11. Campos de fútbol, iluminación natural, por partido (máximo 2 horas), 1.000.

12. Campos de fútbol con césped, por partido (máximo 2 horas), 2.000.

13. Gimnasio, iluminación natural o artificial (mínimo 1 hora), particulares, 125.

14. Gimnasio, abono individual para 20 sesiones, de 1 hora, iluminación natural o artificial, 1.600.

15. Gimnasio, abono anual, iluminación natural o artificial (sesión 1 hora), 10.090.

16. Abono, para utilización de las instalaciones durante todo el año (a excepción piscinas), 9.180.

17. Abono, para utilización de las instalaciones durante el año, inclusive piscinas, 17.225.

18. Gimnasio, iluminación natural (mínimo 1 hora), para grupos o equipos, 1.500.

19. Gimnasio, iluminación artificial (mínimo 1 hora) para grupos o equipos, 2.000.

20. Pista de baloncesto, balonmano, fútbol sala o voleibol (mínimo 1 hora), iluminación natural, 400.

21. Pista de baloncesto, balonmano, fútbol sala o voleibol (mínimo una hora), iluminación artificial, 1.000.

22. Pista de atletismo, iluminación natural (mínimo 1 hora), por persona, 50.

23. Pista de atletismo, iluminación artificial (mínimo 1 hora), por persona, 100.

24. Pista de atletismo, abono individual para 20 sesiones, iluminación natural o artificial, 1.600.

25. Pista de atletismo, abono anual, iluminación natural o artificial (sesión 1 hora), 6.000.

26. Pabellón cubierto, pista principal, iluminación natural (mínimo 1 hora), equipos, 2.000.

27. Pabellón cubierto, pista transversal, iluminación natural (mínimo 1 hora), equipos, 600.

28. Pabellón cubierto, pista principal, iluminación artificial (mínimo 1 hora), equipos, 2.500.

29. Pabellón cubierto, pista transversal, iluminación artificial (mínimo 1 hora), equipos, 1.000.

30. Pista de tenis, iluminación natural, por jugador y hora, 150.

31. Pista de tenis, iluminación artificial, por jugador y hora, 200.

B) Cuotas y abonos:

1. Clases de mantenimiento adultos y aerobio, sesión 1 hora, 200.

2. Clases de mantenimiento adultos y aerobio, abono 20 sesiones, 2.500.

3. Clases de mantenimiento adultos y aerobio, abono anual, 12.000.

4. Curso de natación, temporada estival, alumno, 2.000.

5. Curso de natación, temporada estival, alumno pedanías (incluido servicio autobús), 2.400.

6. Curso de natación, piscina cubierta, 3 sesiones/semana, por alumno, 2.000.

7. Curso de natación, piscina cubierta, 2 sesiones/semana, por alumno, 1.800.

8. Curso de natación, piscina cubierta, 5 sesiones/semana, por alumno, 2.500.

9. Curso de natación, sin monitor, 3 sesiones/semana, por alumno, 1.500.

10. Curso de natación, sin monitor, 2 sesiones/semana, por alumno, 1.300.

11. Curso de natación, sin monitor, 5 sesiones/semana, por alumno, 2.000.

12. Escuela polideportiva básica, alumno/mes, 600.

13. Escuela genérica, alumno/mes, 600.

14. Escuelas de perfeccionamiento, alumno/mes, 700.

15. Escuelas deportes especiales (gimnasia rítmica patinaje, judo, artes marciales, etc.), alumno/mes, 1.000.

B) Ordenanzas de nueva implantación.

Número 10135

MURCIA**A N U N C I O**

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria de veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ha aprobado iniciar expediente de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela municipal de 15.750 m² a segregarse de la finca "Mayayo", sita en El Palmar, con destino a la construcción de un Centro Regional de Inserción.

Dicha finca está calificada jurídicamente como bien patrimonial y su valor es de 39.375.000 pesetas.

Lo que, de conformidad con la letra f. del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Murcia, 28 de septiembre de 1990.—
El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 10136

ABANILLA**A N U N C I O**

Aprobados por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 1990, los pliegos de cláusulas económico administrativas que han de regir en la contratación por cierto directo de las siguientes obras:

—Alumbrado Público en Avda. del Generalísimo de Barinas de Abanilla.

—Renovación de Alumbrado Público en Abanilla, 2ª fase.

—Renovación de Alumbrado Público en Abanilla, 3ª fase.

—Renovación de Alumbrado Público en Abanilla, 4ª fase.

—Ampliación de Alcantarillado, Abastecimiento de Agua a Collado de Los Gabrieles y Accesos al Corazón de Jesús de Barinas.

—Urbanizaciones en la Zona del Polideportivo y Alcantarillado en C/. Pablo Picasso de Abanilla.

Lo que se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Abanilla, 5 de octubre de 1990.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 10138

LAS TORRES DE COTILLAS**E D I C T O**

En relación con la oposición convocada por este Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero: Aprobar la siguiente relación de aspirantes:

A) Admitidos: Felipe Sánchez, Pedro; Martínez Bravo, José y Martínez García, Pilar R.

B) Excluidos: Ninguno.

Segundo: El Tribunal calificador quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Antonio Contreras López (Alcalde).

Suplente: D. José Beltrán Abellán (Teniente Alcalde).

Vocales:

—En representación del profesorado oficial:

Titular: D. Fernando Navarro Nicolás.

Suplente: D. Angel Guirao García.

—Técnico o experto en la especialidad:

Titular: D. Manuel Fruto Mirete (Programador).

Suplente: D. Pedro L. Rodríguez Clemente (Programador).

—En representación de la CC.AA.:

Titular: D. Pedro L. Rodríguez Clemente.

Suplente: D. Juan Leopoldo González Paños.

—En representación de los Funcionarios de la Corporación:

Titular: D. Benjamín Marín Fernández.

Suplente: D. Pedro Dólera Dólera.

Secretario:

Titular: D. Carlos Balboa de Paz.

Suplente: D. José Cosme Ruiz Martínez.

Tercero: Contra la composición del Tribunal se podrá interponer reclamación en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarto: Designar para el inicio del primer ejercicio de la fase de oposición el próximo doce de noviembre a las 10 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento. El orden de los ejercicios se realiza por sorteo por el Tribunal una hora antes del comienzo de la primera prueba.

Quinto: Los demás anuncios se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Las Torres de Cotillas, 1 de octubre de 1990.—El Alcalde.

Número 10139

LAS TORRES DE COTILLAS

E D I C T O

En relación con la oposición convocada por este Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero: Aprobar la siguiente relación de aspirantes:

A) Admitidos:

- 1.— Arnaldos Rosauero, Fernando.
- 2.— Asensio Pereiro, Gloria.
- 3.— Felipe Sánchez, Pedro.
- 4.— Hernández Pérez, Serafín.
- 5.— Jiménez Heredia, María Isidra.
- 6.— Martínez García, Pilar R.
- 7.— Martínez Nicolás, José.
- 8.— Mayor Mateo, Francisca.
- 9.— Molio Gálvez, Rosa.
- 10.— Munuera Pérez, María Fuensanta.
- 11.— Palazón Franco, José.
- 12.— Parra Vicente, Ana María.
- 13.— Peña Rodríguez, Alfonso.
- 14.— Pérez Sarabia, Pedro Jesús.
- 15.— Pérez Vicente, Joaquina.
- 16.— Pozo Fernández, María Jesús.
- 17.— Sánchez Hernández, María Ramona.
- 18.— Sarabia Gómez, Jesús.
- 19.— Sarabia Jiménez, José Antonio.

B) Excluidos: Ninguno.

Segundo: El Tribunal calificador quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Antonio Contreras López (Alcalde).

Suplente: D. José Beltrán Abellán (Teniente Alcalde).

Vocales:

—En representación del profesorado oficial:

Titular: D. Salvador Sandoval López.

Suplente: D.^a María Josefa Palazón Fernández.

—En representación de la CC.AA.:

Titular: D. Juan Leopoldo González Paños.

Suplente: D.^a María Isabel Castaño Orenes.

—En representación de los Funcionarios de la Corporación:

Titular: D. Pedro Dólera Dólera.

Suplente: D. Benjamín Marín Fernández.

Secretario:

Titular: D. Carlos Balboa de Paz.

Suplente: D. José Cosme Ruiz Martínez.

Tercero: Contra la composición del Tribunal se podrá interponer reclamación en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarto: Designar para el inicio del primer ejercicio de la fase de oposición el próximo quince de noviembre a las 10 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento. El orden de los ejercicios se realiza por sorteo por el Tribunal una hora antes del comienzo de la primera prueba.

Quinto: Los demás anuncios se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Las Torres de Cotillas, 1 de octubre de 1990.—El Alcalde.

Número 10143

LORCA

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1990, ha adoptado los acuer-

dos de modificación de las tarifas de los siguientes tributos, tasas y precios públicos para 1991:

—Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

—Tasa por la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

—Tasa de Licencia de Apertura de Establecimientos.

—Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

—Tasa por recogida y retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública.

—Precios Públicos:

—Quioscos en la vía pública.

—Apertura de calicatas y zanjas, etc.

—Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, etc.

—Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

—Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo.

—Lonja, Plazas de Abastos y Mercado Semanal.

—Instalaciones deportivas municipales.

—Impuesto sobre la publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 30 días los acuerdos provisionales adoptados.

Caso de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos mencionados.

Lorca, 28 de septiembre de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.